



**FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD
HOSPITAL DE SAN JOSÉ**

MANUAL DE INCENTIVOS DOCENTES FUCS

**CAPÍTULO I
SISTEMA DE PUNTAJE**

ARTICULO 1 °: El sistema de puntaje califica y cuantifica el desempeño y los resultados académicos del docente, su producción intelectual, su participación en cursos y programas de capacitación, sus segundos títulos de pregrado y de postgrado, su dominio en idiomas adicionales al materno debidamente certificado. El puntaje obtenido de acuerdo con lo anterior, operará para fines de las bonificaciones a que haya lugar.

ARTICULO 2 °: Para efectos de bonificación, los puntos obtenidos como resultado de los logros y productos contemplados en el presente manual, solo se contabilizarán una vez y no serán acumulables para la siguiente

ARTICULO 3 °: La asignación de los puntajes será otorgada por Gestión Humana.

ARTICULO 4 °: Los docentes de planta que en la evaluación del desempeño académico obtengan una calificación de "excelente" recibirán 20 puntos por cada semestre comprendido en el período evaluado; los que obtengan una calificación de "bueno" recibirán 15 puntos por cada semestre comprendido en el período evaluado; los que obtengan una calificación de "regular" o "malo" no obtendrán puntaje alguno.

Parágrafo: Se entiende por período evaluado el transcurrido desde la anterior evaluación periódica de resultados y desempeño académico hasta la presente evaluación efectuada por el Decano de la Facultad y demás miembros de los comités evaluadores.

ARTICULO 5 °: Para efectos de bonificación, por cada 50 puntos sumados por un docente, la Facultad le reconocerá una suma equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente. Dicha bonificación no constituye parte del salario.

**CAPÍTULO II
PRODUCCIÓN ACADÉMICA**

ARTICULO 6 °: Se reconocerá la producción académica a los autores vinculados con la FUCS, de artículos publicados en revistas indexadas en los que se de crédito a la FUCS de acuerdo con el siguiente puntaje:

Revista de circulación internacional, hasta 20 puntos por artículo.

Revista de circulación nacional, hasta 10 puntos por artículo.

Revista de circulación local, hasta 5 puntos por artículo.



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD HOSPITAL DE SAN JOSÉ

Estos puntajes serán adjudicados por Gestión Humana, mediante el procedimiento de evaluación, y luego de la verificación de soportes por parte del comité de Investigaciones y Publicaciones.

CAPÍTULO III ELABORACIÓN DE MATERIAL DE APOYO A LA ACTIVIDAD DOCENTE

ARTICULO 7°: Se reconocerá la elaboración de material de apoyo a la actividad docente, a aquellos docentes vinculados con la FUCS, que produzcan a nombre de la Institución, lo que se detalla a continuación con sus respectivos puntajes, de acuerdo con la verificación de soportes, realizada por consejo de facultad .

a) Elaboración de Textos

Texto o capítulos de texto de divulgación internacional: hasta 60 puntos.

Texto o capítulos de texto de divulgación nacional: hasta 30 puntos.

Texto o capítulos de texto de divulgación local: hasta 15 puntos.

b) Elaboración de Guías de aprendizaje o guías de laboratorio

Guías de divulgación internacional: hasta 20 puntos.

Guías de divulgación nacional: hasta 10 puntos.

Guías de divulgación local: hasta 5 puntos.

c) Elaboración de ayudas didácticas diferentes de presentaciones en diapositivas, como son videos, modelos, maquetas, programas de simulación, software didáctico, juegos didácticos:

De divulgación internacional: hasta 40 puntos.

De divulgación nacional: hasta 20 puntos.

De divulgación local: hasta 10 puntos.

CAPÍTULO IV DISEÑO Y EJECUCIÓN DE CURSOS O DIPLOMADOS DE CAPACITACIÓN Y DE EDUCACIÓN CONTINUADA

ARTICULO 8°: La FUCS reconocerá por concepto de elaboración y ejecución de cursos o diplomados que sean comercializados a nombre de la institución, un pago en efectivo a los docentes participantes de acuerdo con lo estipulado en cada uno de los contratos celebrados para realizar estas actividades.

ARTICULO 9°: La FUCS reconocerá por concepto de elaboración y ejecución de cursos o diplomados en plataforma virtual que sean comercializados a nombre de la institución, un pago en efectivo a los docentes participantes de acuerdo con lo estipulado en cada uno de los contratos celebrados para realizar estas actividades.



**FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD
HOSPITAL DE SAN JOSÉ**

**CAPÍTULO V
INVESTIGACIONES**

ARTICULO 10 °: La FUCS estimulará la actividad de los docentes en investigación, tanto formativa como aplicada, mediante las siguientes estrategias:

- a) Promover la capacitación docente en investigación. Para tal fin el reglamento de becas tiene estipulados la comisión de estudios y el año sabático. Adicionalmente, la Institución programa periódicamente diplomados en investigación. La capacitación certificada de los docentes en investigación otorgará 20 puntos para efectos de bonificación.
- b) Promover el diseño y ejecución de proyectos de investigación para lo que se otorgarán tiempos protegidos al docente con la descarga académica correspondiente. Cada proyecto de investigación terminado y publicado a nombre de la FUCS otorgará puntos de acuerdo con lo estipulado en el capítulo II del presente documento.
- c) Promover el cambio hacia la implementación de metodologías del aprendizaje que apuntan a la investigación formativa. Estos cambios implican el diseño de materiales didácticos con el respectivo reconocimiento anotado anteriormente en el capítulo III del presente documento.
- d) Promover la participación de los docentes como autores principales de trabajos de investigación. Por cada Investigación terminada y aprobada por la división de investigaciones, serán otorgados 20 puntos para efectos de bonificación.

**CAPITULO VI
CAPACITACION EN EDUCACION I**

ARTICULO 11 °: Adicional a lo establecido en el reglamento de Becas con relación a comisión de estudios o al año sabático.

A los docentes que certifiquen cursos en docencia les serán otorgados 10 puntos para efectos de bonificación.

A los docentes que certifiquen diplomados en docencia, les serán otorgados 20 puntos para efectos de bonificación.

A los docentes que certifiquen especialización en docencia les serán otorgados 40 puntos para efectos de bonificación.

A los docentes que certifiquen maestría en docencia, les serán otorgados 80 puntos para efectos de bonificación.

A los docentes que certifiquen doctorado en docencia les serán otorgados 100 puntos para efectos de bonificación.



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD HOSPITAL DE SAN JOSÉ

A los docentes que certifiquen culminación de formación en idiomas diferentes al materno obtendrán 40 puntos por cada idioma en que logren dicha formación.

CAPITULO VII DISTINCIONES

ARTICULO 12°: La FUCS establecerá el premio anual a la Excelencia en la Docencia, con ocasión de la celebración del día del maestro para el docente seleccionado por el consejo de cada facultad, de acuerdo con las evaluaciones que los docentes hayan obtenido por parte de los estudiantes y las directivas.

Dicha distinción se otorgará por una sola vez y el docente ganador obtendrá 30 puntos para efectos de bonificación.